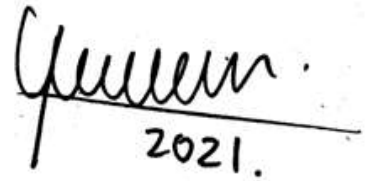


INFORME SECRETARIAL: Palmira, 8 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentran superadas las circunstancias que generaron la suspensión del proceso frente a la CONSTRUCTURA ALPES S.A. Sírvase proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **592**

Rad: 76 520 3103 004 2020 00043 00

Efectividad de la Garantía Real

Superada como se encuentra la circunstancia que generó la suspensión del proceso frente a la ejecutada CONSTRUCTURA ALPES S.A., se procederá a dar aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 163 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado DISPONE:

- 1.- ORDENASE la REANUDACION del presente proceso.
- 2.- Ejecutoriado este proveído, continúese con el trámite procesal que corresponda en las presentes diligencias, disponiéndose que por secretaría se surta la notificación con la ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56e90f4cb7644bdccdfa036e7f52495e0102670eb06c0aed5e1557cee7b53a68

Documento generado en 08/10/2021 04:01:46 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>